



RESOLUCIÓN Nro. 6720

(20 OCT 2025)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento docente temporal, en el marco del programa denominado: Primera Infancia Feliz y Protegida - vigencia 2025”, conforme a los parámetros establecidos en el aplicativo Sistema Maestro, con el fin de desempeñar funciones en un área específica”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Carta Magna establece que el derecho a la educación es una prerrogativa fundamental de los niños y niñas que debe ser salvaguardada por la familia, la sociedad y el Estado, incluso sobre los derechos de los demás.

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde “regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

El artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

El Ministerio de Educación Nacional, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, potencia mundial de la vida, ha definido como una de sus apuestas estratégicas una Primera Infancia Feliz y Protegida, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, instando al sector educativo a ampliar su oferta en los 3 grados de preescolar para llegar a niños y niñas sin atención desde el sector educativo oficial.

Mediante Oficio del 05 de diciembre de 2024 con radicado 2024-EE-343913, el Ministerio de Educación Nacional otorgó al Departamento de Nariño la “viabilización para la prórroga y ampliación de planta temporal para la implementación de la estrategia Primera Infancia Feliz y Protegida, en el marco del PND en las ETC para la vigencia 2025”.

En consonancia con lo anterior, mediante Resolución 7908 del 17 de diciembre de 2024, esta Entidad adoptó la planta temporal de personal docente de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, con noventa y ocho (98) empleos docentes para atender la implementación de la estrategia “Primera Infancia Feliz y Protegida” del Ministerio de Educación Nacional, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, para la vigencia 2025.

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: “Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos”.

El Decreto 1075 de 2015, dispone en su artículo 2.4.6.3.10 lo siguiente: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente”.

El Decreto anteriormente referenciado, en su artículo 2.4.6.3.12, también dispone al tenor que: “La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. 2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera. 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia. 4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo”.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto número 1075 de 2015: “Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo”.

El artículo primero de la Resolución Nro. 3593 de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece:

Sistema Maestro. Es una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva.

En ese sentido, para la provisión de vacantes definitivas del sistema especial docente de manera provisional, y para los empleos de docente de las plantas temporales, se debe realizar la provisión de vacantes definitivas o de planta temporal, una vez se haya agotado el uso de lista de elegibles o la misma no se encuentre vigente, exclusivamente a través del aplicativo Sistema Maestro.

Con base en dicha disponibilidad de cargos docentes, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de esta Entidad validó y determinó la necesidad del servicio educativo en el área de

Preescolar, en la Institución Educativa La Paz, sede 03 San José Cordilleras Andinas del municipio de los Andes Sotomayor (N), con el fin de garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas de la región.

En cumplimiento de lo anterior, y con el propósito de asegurar la provisión oportuna de los cargos de referida Planta Temporal de empleos docentes, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 3593 de 2024, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó el correspondiente reporte al aplicativo Sistema Maestro Docente, a través del cual se preseleccionaron tres candidatos en el siguiente orden: (1) Emilcen Liliana León Castillo, (2) Zoila Edilma Cerón Goyes y (3) Amanda Gabriela Cuasquer Villa.

Así las cosas, de acuerdo al acta de agendamiento de la vacante temporal con Código 105303 realizada el día 09 de octubre de 2025, esta Entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos, revisó el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de los aspirantes para cubrir la vacante temporal en el cargo Docente de PREESCOLAR, encontrando que el (la) señor (a) EMILCEN LILIANA LEON CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.200.498 expedida en Barbacoas (N), cumple con los requisitos de perfil y experiencia para ejercer el cargo, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE	C.C.	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA
EMILCEN LILIANA LEON CASTILLO	1.004.200.498	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR – ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ SEDE 03 SAN JOSÉ CORDILLERAS ANDINAS	LOS ANDES SOTOMAYOR	PREESCOLAR

Es procedente realizar el presente nombramiento provisional, dado que a la fecha la Secretaría de Educación Departamental de Nariño no cuenta con listado de elegibles vigente para el área de Preescolar, siendo indispensable cubrir la necesidad del servicio reportada en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ SEDE 03 SAN JOSÉ CORDILLERAS ANDINAS DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR (N)**.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en una vacante temporal en el marco del programa “Primera Infancia Feliz y Protegida - vigencia 2025”, al (la) señor (a) EMILCEN LILIANA LEON CASTILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.200.498, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR – ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA., para desempeñarse como docente de aula en el área de PREESCOLAR en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ SEDE 03 SAN JOSÉ CORDILLERAS ANDINAS DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR (N)**.

PARÁGRAFO ÚNICO: El presente nombramiento tendrá vigencia desde la fecha de posesión en el cargo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°. El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al nombrado (a) en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: mdcruzb@hotmail.com – marceladelacruz@gmail.com, Celular: 3217721695 - 3135537097.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **RAMON LUIS ALBERTO MAVISOY VARGAS**, en su calidad de Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR (N)**, al correo: **ie.lapaz.andes@sednarino.gov.co**, celular: **3113308737**.

ARTÍCULO 4°. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina, y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

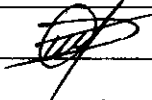
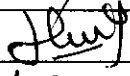
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los



20 OCT 2025

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia. Subsecretario Administrativa y Financiera		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz. Profesional Universitario Grado 4 Recursos Humanos		
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos	15-10-2025	
Proyectó: Juan Sebastian Chamorro Benavides Contratista SED Nariño	15-10-2025	